



Resolución No. 505-AD-76

Lima, 16 de Agosto de 1976

Vista, la solicitud de Registro N° 5217 presentada por don Benjamín GARCIA RIVERA, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente acredita con los documentos pertinentes haber alcanzado el derecho a percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con 05 años 09 meses y 25 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Junio de 1976;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 4292 de 04-10-51; Decreto Ley N° 19847; artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, artículo 1°, inciso a), del Decreto Ley N° 21525; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por la Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, que don BENJAMIN GARCIA RIVERA, Auxiliar de Programación de la Oficina Central de Administración - Unidad de Abastecimientos, Grado VII-1, tiene derecho a percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con más de 05 años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad Financiera, para que abone mensualmente al recurrente el indicado porcentaje, a partir del 06 de setiembre de 1975, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, con cargo a la Partida 01.02 del Programa 1781 del Presupuesto del INRED.

Regístrese y Comuníquese

OCA/UP
RSS/rac.

INGo. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 320177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

5465
12 AGO 1976

INFORME N° 344 -OCA-76

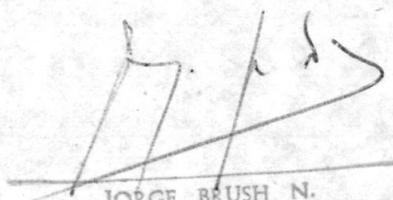
A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Otorgamiento del 5% de Remuneración Personal
FECHA : Lima, 03 de Agosto de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., elevando a su consideración, el Proyecto de Resolución por el cual se otorga el 5% de Remuneración Personal a favor de don BENJAMIN GARCIA RIVERA, por contar a la fecha con más de 05 años de servicios prestados al Estado.

Sobre el particular debo manifestar que el citado beneficio esta excluido de las prohibiciones establecidas por el D.L. 21525 sobre incremento de remuneraciones a los Trabajadores Públicos.

En consecuencia, contando el referido Proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio, sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Atentamente,


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP
RSS/rac.